

## ÍNDICE

# Boletines Oficiales

BOE. Núm 127 de 29.05.2023

**BOE** **IS. MODELOS DE DECLARACIÓN IS 2022.** [Orden HFP/523/2023, de 22 de mayo](#), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

Mañana dispondréis de las novedades del 220.

[\[pág. 3\]](#)

BOE. Núm 128 de 30.05.2023

**BOE** **ELECCIONES.** [Real Decreto 400/2023](#), de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

[\[pág. 6\]](#)

BOE. Núm 128 de 30.05.2023

**BOE** **REGISTRO MERCANTIL. MODELOS DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS.** [Resolución de 18 de mayo de 2023](#), de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

[\[pág. 7\]](#)

**BOE** **REGISTRO MERCANTIL. MODELOS DE CUENTAS ANUALES.** [Resolución de 18 de mayo de 2023](#), de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

[\[pág. 8\]](#)

**BOE** **MODELO 345. DECLARACIÓN INFORMATIVA PLANES DE PENSIONES.** [Orden HFP/528/2023](#), de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de "Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de

---

Mini Boletín FISCAL diario

---

Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de "Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción".

[\[pág. 10\]](#)

---

BON Núm 112 de 30.05.2023

---



NAVARRA. MODELO F-65. [ORDEN FORAL 10/2023](#), de 3 de mayo, del consejero de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo que aprueba el modelo F-65 de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad".

[\[pág. 11\]](#)

---

## Congreso de los Diputados

---



### DISOLUCIÓN DE LAS CORTES GENERALES.

El Pleno de esta semana ha quedado desconvocado ante el anuncio de disolución de las Cortes Generales y la convocatoria de elecciones.

**Leyes aprobadas, leyes que decaen, Reales decretos-ley convalidados y no convalidados y cuadros de la jormativa aprobada en 2023**

[\[pág. 12\]](#)

# Boletines Oficiales

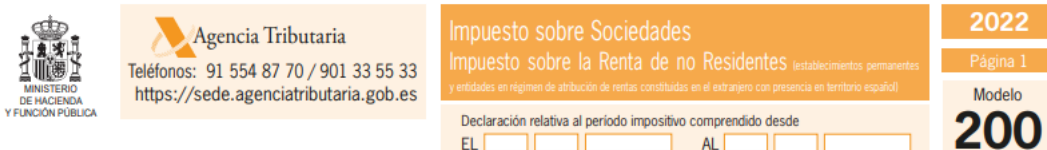


**IS. MODELOS DE DECLARACIÓN IS 2022.** [Orden HFP/523/2023, de 22 de mayo](#), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

Residentes, correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

En el boletín de mañana dispondréis de un análisis completo de las modificaciones del modelo 200 y 220.

En este boletín sólo ofrecemos un avance:



**En la página 1 del Modelo 200** se incluye una nueva casilla, que deberán informar las entidades que realicen actividades agrícolas y/o ganaderas:

Identificación		Ejercicio	
NIF	Apellidos y nombre o razón social	Ejercicio	
Teléfono 1	Teléfono 2	Tipo ejercicio	
		Código CNAE (2009) actividad principal	
		Si realiza actividades agrícolas y/o ganaderas marque con una 'X' y cumplimente el cuadro de la página 21	

Estas entidades deberán cumplimentar un cuadro específico en la página 21:

Actividades agrícolas y/o ganaderas	
Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las actividades agrícolas y/o ganaderas	01897
Otros ingresos de explotación de actividades agrícolas y/o ganaderas	01901

En el apartado Caracteres de la declaración:

### Nueva clave 00008 para Sociedades de inversión de capital variable que no cumplen los requisitos del artículo 29.4 LIS

Marcarán esta casilla las **SICAV** que, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2022, no cumplan los requisitos del artículo 29.4 a) de la LIS en su redacción en vigor a partir de 1 de enero de 2022, tributando al tipo de gravamen general del 25 por ciento.

### Nueva clave 00056 para Entidades en régimen de atribución de rentas con tributación por el Impuesto sobre Sociedades

Marcarán esta casilla las entidades en régimen de atribución de rentas situadas en territorio español que según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LIS, tributen en calidad de contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades para evitar que se produzca el supuesto de asimetría híbrida invertida regulado en el apartado 12 del artículo 15 bis de la LIS. Estas entidades tributarán por determinadas rentas positivas que corresponda atribuir a todos los partícipes residentes en países o territorios que

Mini Boletín FISCAL diario

consideren a la entidad en atribución de rentas como contribuyente por imposición personal sobre la renta, cuando se den las condiciones previstas en el artículo 15 bis.12 de la LIS.

**Nueva clave 00083 para Empresas emergentes [1]**

Marcarán esta casilla aquellas empresas que tengan la consideración de emergentes según lo dispuesto en la [Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes](#), y pretendan acogerse a los beneficios establecidos con relación al Impuesto sobre Sociedades en dicha Ley (en particular la tributación al tipo de gravamen del 15 %, durante un máximo de cuatro años, siempre que la empresa mantenga la condición de empresa emergente y la extensión del aplazamiento del pago de las deudas tributarias durante los dos primeros años de actividad).

- a) Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España.
- b) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.
- c) No distribuir ni haber distribuido dividendos, o retornos en el caso de cooperativas.
- d) No cotizar en un mercado regulado.
- e) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.
- f) Tener al 60% de la plantilla con un contrato laboral en España. En las cooperativas se computarán dentro de la plantilla, a los solos efectos del citado porcentaje, los socios trabajadores y los socios de trabajo, cuya relación sea de naturaleza societaria.
- g) Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio escalable.

La condición de empresa emergente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas competente, será condición necesaria y suficiente para poder acogerse a los beneficios y especialidades de esta Ley.

ENISA aportará la correspondiente documentación certificativa del cumplimiento de todos los requisitos exigibles para adquirir la condición de empresa emergente directamente al Registro Mercantil, o al Registro de Cooperativas competente.

**Nueva clave 00069 para Entidades que apliquen el Régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias**

Marcarán esta casilla los buques y empresa navieras inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas navieras conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que cumplieren cualquiera de los apartados relativos a la aplicación del régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias.

En particular, marcarán esta casilla cuando apliquen las bonificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 76 de la Ley 19/1994, así como para poder **cumplimentar el cuadro de desglose de compensación de bases imponibles negativas, en la página 13, detallando de forma separada la parte que corresponda a las actividades que generan el derecho a la aplicación del régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias**, de la que corresponda a las actividades que no generen este derecho.

[1] La Ley se publicó en el BOE el 22.12.2022, y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

**A día de hoy está pendiente de aprobación/publicación** el real decreto que regule el funcionamiento del Foro Nacional de Empresas Emergentes, previstos en su disposición final undécima; así como los diferentes modelos de estatutos tipo, que se incorporarán a las escrituras públicas de constitución, adaptados ambos a las necesidades de las empresas emergentes reguladas por esta ley prevista en la Disposición final duodécima, así como **la Orden por la que se regulará el procedimiento para la solicitud de la certificación de empresa emergente que, estará disponible al día siguiente de la publicación de su orden ministerial.**

Para ampliar la información puede consultarse la página web [Enisa con el emprendimiento innovador](#).

Mini Boletín FISCAL diario

<b>Régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias</b>	
Parte de la base imponible que proceda de la realización de actividades a las que se aplica el régimen especial .....	00541
Parte de la base imponible que proceda de la realización del resto de actividades .....	00564
Compensación de bases imponibles negativas periodos anteriores (desglose en página 15) .....	00547
<b>Régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias</b>	
Compensación de bases imponibles negativas periodos anteriores de la parte de base imponible régimen especial ..	01887
Compensación de bases imponibles negativas periodos anteriores de la parte de base imponible resto de actividades	01890

Y el nuevo cuadro de la página 15:

<b>Régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias: desglose de la compensación de bases imponibles negativas</b>			
	Pendiente de aplicación a principio del periodo/generada en el periodo	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
Compensación de base imponible especial año 2021 .....	00168	00172	00173
Compensación de base imponible resto actividades año 2021 .....	00175	00176	00177
Compensación de base imponible especial año 2022 <sup>(*)</sup> .....	00178	00179	00198
Compensación de base imponible resto actividades año 2022 <sup>(*)</sup> ...	00202	00214	00215
<b>Subtotal de compensación de base imponible especial .....</b>	<b>01886</b>	<b>01887</b>	<b>01888</b>
<b>Subtotal de compensación de base imponible resto actividades</b>	<b>01889</b>	<b>01890</b>	<b>01891</b>
<b>Total .....</b>	<b>00216</b>	<b>00243</b>	<b>00265</b>
Compensación de base imponible especial año 2022 .....	00266		00267
Compensación de base imponible resto actividades año 2022 .....	00290	02465	00344

(\*) Solo debe cumplimentarse esta fila si la entidad tiene bases imponibles negativas por otro periodo impositivo iniciado también en 2022, pero inferior a 12 meses y previo al ejercicio declarado.

**Nueva clave 0084 para informar de la aplicación del Régimen especial de disolución y liquidación de SICAV**

Marcarán esta casilla las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) que apliquen el régimen fiscal previsto en la disposición transitoria cuadragésima primera de la LIS.

También marcarán esta casilla los socios de las SICAV que acuerden su disolución y liquidación con aplicación del régimen fiscal previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria cuadragésima de la LIS. el cuadro detalle sobre Socios de SICAV en régimen especial de disolución y liquidación (DT 41.ª LIS) cumplimentando el cuadro de la página 2 bis, con información sobre las SICAV en las que el contribuyente participa y que se disuelven, así como el NIF de la sociedad/es donde reinvierte:

<b>E. Socios de SICAV en régimen especial de disolución y liquidación (DT 41ª LIS)</b>	
Los socios de SICAV en régimen especial de disolución y liquidación (DT 41ª LIS) consignarán, a continuación, los siguientes datos:	
NIF de la sociedad/es disuelta/s	NIF de la/las IIC donde reinvierte

**En la Clave 00044, se añade la referencia a la deducción establecida en el artículo 36.3.(espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales)**

Deberá marcar esta casilla el productor que aplique en el periodo impositivo objeto de declaración, las deducciones por inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental del artículo 36.1 de la LIS o por los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales del artículo 36.3 de la LIS, cuando la totalidad o parte de los costes de la producción o los gastos para la obtención de copias, publicidad y promoción a cargo del productor, hayan sido financiados por otros contribuyentes en los términos establecidos en el artículo 39.7 de la LIS.

**En la Clave 00074 se añade la referencia a la deducción establecida en el artículo 36.3. (espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales)**

Deberán marcar esta casilla los contribuyentes que, según lo dispuesto en el artículo 39.7 de la LIS, acrediten su derecho a aplicar las deducciones previstas en los apartados 1 y 3 del artículo 36 de la



Mini Boletín FISCAL diario

LIS por participar en la financiación de producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación, documental o en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas por otros contribuyentes, cuando aporten cantidades destinadas a financiar la totalidad o parte de los costes de la producción, así como los gastos para la obtención de copias, publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite del 30 por ciento de los costes de producción, sin adquirir derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados de las producciones o espectáculos, cuya propiedad deberá ser en todo caso del productor.

En el apartado Importe Neto de la Cifra de Negocios, para identificar las empresas que, además de la limitación en la compensación de BINs, , correcciones contables sujetas a límites y DDImposición, deban aplicar la tributación mínima del artículo 30.bis

Caracteres de la declaración		
<b>Tipo de entidad</b>		
<input type="checkbox"/> 00001 Entidad sin ánimo de lucro acogida régimen fiscal Título I Ley 49/2002	<input type="checkbox"/> 00013 Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	<input type="checkbox"/> 00032 Sociedad de desarrollo industrial regional
<input type="checkbox"/> 00002 Entidad parcialmente exenta	<input type="checkbox"/> 00014 Agrupación europea de interés económico	<input type="checkbox"/> 00036 Sociedad de garantía recíproca o de refianzamiento
<input type="checkbox"/> 00080 Uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas	<input type="checkbox"/> 00017 Cooperativa protegida	<input type="checkbox"/> 00048 Fondo de pensiones Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre
<input type="checkbox"/> 00003 Sociedad de inversión de capital variable o fondo de inversión de carácter financiero	<input type="checkbox"/> 00018 Cooperativa especialmente protegida	<input type="checkbox"/> 00058 Mutua de seguros o Mutualidad de previsión social
<input type="checkbox"/> 00008 Sociedad de inversión de capital variable que no cumple los requisitos del art. 29.4 a) LIS	<input type="checkbox"/> 00019 Resto cooperativas	<input type="checkbox"/> 00060 Fondos o activos de titulización
<input type="checkbox"/> 00004 Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	<input type="checkbox"/> 00021 Establecimiento permanente	<input type="checkbox"/> 00066 Entidad patrimonial
<input type="checkbox"/> 00005 Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	<input type="checkbox"/> 00023 Gran empresa	<input type="checkbox"/> 00078 Diócesis, provincia religiosa o entidad eclesíastica que integra entidades menores de ellas dependientes
<input type="checkbox"/> 00011 Entidad de tenencia de valores extranjeros	<input type="checkbox"/> 00024 Entidad de crédito	<input type="checkbox"/> 00056 Entidad en régimen de atribución de rentas con tributación por el Impuesto sobre Sociedades
<b>Regímenes aplicables</b>		
<input type="checkbox"/> 00006 Incentivos entidad de reducida dimensión (Cap. XI, Tit. VII LIS)	<input type="checkbox"/> 00025 Entidad aseguradora	<input type="checkbox"/> 00083 Empresa emergente
<input type="checkbox"/> 00015 Entidad ZEC (sin consolidación fiscal)	<input type="checkbox"/> 00031 Entidades de capital-riesgo	<input type="checkbox"/> 00046 Entidad en rég. de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español
<input type="checkbox"/> 00079 Entidad ZEC en consolidación fiscal	<input type="checkbox"/> 00049 Regímenes especiales de normativa foral	<input type="checkbox"/> 00012 SOCIMI
<input type="checkbox"/> 00022 Régimen entidades navieras en función del tonelaje	<input type="checkbox"/> 00035 Regímenes especial fusiones, escisiones, aportaciones activos y canjes valores (Cap. VII, Tit. VII)	<input type="checkbox"/> 00064 Régimen fiscal entrada SOCIMI
<input type="checkbox"/> 00028 Tribut. conjunta Estado/Diput. Cdad. Forales	<input type="checkbox"/> 00036 Regímenes especiales Canarias	<input type="checkbox"/> 00057 Régimen fiscal salida SOCIMI
<input type="checkbox"/> 00047 Entidades sometidas a la normativa foral	<input type="checkbox"/> 00069 Régimen especial de buques y empresas navieras en Canarias	<input type="checkbox"/> 00062 Rég. fiscal de operaciones de aportación de activos a sociedades para la gestión de activos (Ley 8/2012)
<b>Otros caracteres</b>		
<input type="checkbox"/> 00007 Imputación en base imp. rentas positivas art. 100 LIS	<input type="checkbox"/> 00033 Régimen especial minería	<input type="checkbox"/> 00020 Otros regímenes especiales
<input type="checkbox"/> 00009 Entidad dominante de grupo fiscal	<input type="checkbox"/> 00034 Régimen especial hidrocarburos	<input type="checkbox"/> 00059 Opciones arts. 39.2 y 39.3 LIS
<input type="checkbox"/> 00010 Entidad dependiente de grupo fiscal	<input type="checkbox"/> 00038 Entidad dedicada al arrend. de viviendas	<input type="checkbox"/> 00065 Bonificación personal investigador (RD 475/2014)
<input type="checkbox"/> 00081 Filial grupo multinacional	<input type="checkbox"/> 00030 Transmisión elementos patrimoniales arts. 27.2.d) y 77.1 LIS	<input type="checkbox"/> 00084 Régimen especial de disolución y liquidación de SICAV (DT 41 LIS)
<input type="checkbox"/> 00082 Sociedad matriz última grupo multinacional	<input type="checkbox"/> 00039 Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio)	<input type="checkbox"/> 00072 Extinción de entidad
<input type="checkbox"/> 00016 Opción art. 46.2 LIS	<input type="checkbox"/> 00043 Obligación información DT 5ª RIS	<input type="checkbox"/> 00073 Opción del 0,7% de la cuota íntegra para fines sociales
<input type="checkbox"/> 00026 Entidad inactiva	<input type="checkbox"/> 00045 Inversiones anticipadas-reserva inversiones en Canarias (art. 27.11 Ley 19/1994)	<input type="checkbox"/> 00037 Opción de fraccionamiento art. 19.1 LIS
<input type="checkbox"/> 00027 Base imponible negativa o cero	<input type="checkbox"/> 00063 Tipo gravamen reducido para entidades de nueva creación (DT 22ª LIS)	<input type="checkbox"/> 00044 Contribuyente que aplica deducciones del art. 36.1 y 36.3 LIS con fracción realizada por otros contribuyentes
	<input type="checkbox"/> 00071 Tipo gravamen reducido para entidades de nueva creación (art. 29.1 LIS)	<input type="checkbox"/> 00074 Contribuyente que financia producciones con derecho a la deducción del art. 36.1 y 36.3 LIS
	<input type="checkbox"/> 00070 Compensación bases imponibles negativas para entidades de nueva creación (art. 26.3 LIS)	
<b>Importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del periodo impositivo</b>		
Indique el importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del periodo impositivo, a efectos de determinar, si proceden, la aplicación de la tributación mínima, los límites de compensación de bases imponibles negativas, correcciones contables sujetas al límite del art. 11.12 LIS y/o los límites para las deducciones por doble imposición previstos en los artículos 30 bis, 31, 32, 100.10 y DT 23ª LIS:		
<input type="checkbox"/> INCN inferior a 20 millones de euros	<input type="checkbox"/> INCN de al menos 20 millones de euros pero inferior a 60 millones de euros	<input type="checkbox"/> INCN de al menos 60 millones de euros

BOE. Núm 128 de 30.05.2023



ELECCIONES. [Real Decreto 400/2023](#), de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

Artículo 1. Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.

Mini Boletín FISCAL diario

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 10 de noviembre de 2019.

**Artículo 2. Convocatoria de elecciones.**

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el **domingo 23 de julio de 2023**.

**Artículo 3. Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.**

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.

2. En aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

**Artículo 4. Campaña electoral.**

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del **viernes 7 de julio** y finalizando a las veinticuatro horas del **viernes 21 de julio**.

**Artículo 5. Reunión constitutiva de las Cámaras.**

Celebradas las elecciones convocadas por este real decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, **el día 17 de agosto de 2023, a las diez horas**.

**Artículo 6. Normas por las que se rigen estas elecciones.**

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

BOE. Núm 128 de 30.05.2023



REGISTRO MERCANTIL. MODELOS DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS.

[Resolución de 18 de mayo de 2023](#), de la

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las **cuentas anuales consolidadas** de los sujetos obligados a su publicación.

Las novedades que se incluyen en el nuevo modelo consolidado, en relación con el anteriormente aprobado por la citada Orden JUS/615/2022 de 30 de junio, según apartado afectado, son las siguientes:

**A.1 Cambios en las hojas generales de identificación.**

En este ejercicio se incorpora una nueva tabla, que sustituye a la existente IDC2, para enumerar las empresas que pertenecen al **grupo consolidable**.

**La nueva tabla introduce 2 cambios fundamentales:**

De una parte, debe proporcionarse información de las participaciones directas, empresa a empresa a lo largo de la cadena de control. Esto permite a los usuarios de la información configurar de forma directa y automatizada la estructura de grupo.

Mini Boletín FISCAL diario

De otra parte, las entidades presentadoras deben informar, además de las entidades incluidas en la consolidación por integración global (indicando si se trata de dependiente o multigrupo) como hasta ahora, las incluidas por puesta en equivalencia (indicando si se trata de asociadas o multigrupo).

**A.2 Contenido de la memoria consolidada.**

En la nota «3-Bases» de presentación de las cuentas anuales, **se elimina la frase final que hacía referencia, para las cuentas de 2021**, a las disposiciones transitorias del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

**A.3 Formato electrónico único europeo.**

Cuando el grupo sujeto a la obligación de depositar las cuentas anuales consolidadas decida presentarlas en formato electrónico único europeo, por aplicar las normas internacionales de contabilidad NIC/NIIF, deberá realizarlo mediante la generación del fichero correspondiente, que deberá cumplir las normas y especificaciones de acuerdo a la Taxonomía XBRL del formato ESEF, que se encuentra publicada en la siguiente página web de la European Securities and Markets Authority (ESMA), <https://www.esma.europa.eu/document/esef-taxonomy-2022>.

Los requisitos técnicos que debe cumplir dicho fichero se encuentran definidos en la ESEF Conformance Suite, <https://www.esma.europa.eu/document/esef-conformance-suite-2022>, que consiste en un conjunto de estructuras y ejemplos en formato XBRL, acompañados de un fichero Excel que describe las guías y reglas que debe cumplir un archivo en este formato electrónico único.

BOE. Núm 128 de 30.05.2023



**REGISTRO MERCANTIL. MODELOS DE CUENTAS ANUALES. [Resolución de 18 de mayo de 2023](#)**, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para

la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

Así, las novedades que se incluyen en los nuevos modelos, en relación con los anteriores aprobados por la citada Orden [JUS/616/2022](#), de 30 de junio, según apartado afectado y tipo de modelo, son las siguientes:

**A.1 Cambios que afectan a todos los Modelos.**

**A.1.1 Cambios en la hoja de identificación.**

Para todos los modelos individuales, normal, abreviado y Pyme se elimina la hoja Covid.

Esta hoja se introdujo en 2020 y 2021 para ayudar a las autoridades a conocer los efectos de la pandemia y poder implementar, en base a ellas, medidas de política económica.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, **se ha incluido el porcentaje de mujeres** en el Órgano de Administración.

**A.1.2 Cambios en la hoja de titularidad real.**

Para todos los modelos individuales, normal, abreviado y Pyme se modifica la hoja de titularidad real en aplicación de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a



## Mini Boletín FISCAL diario

la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE, que establece un Registro Central de Titularidades reales que será regulado mediante Reglamento, una vez entre en vigor.

**Las principales novedades consisten en:**

**Se establecen campos adicionales que permiten una mejor identificación de las personas físicas** (país de expedición del documento y tipo de documento).

Las tablas I y III se desdoblán en dos, para cumplimentar los datos **según se trate de control a través de participación en el capital o control a través de derechos de voto.**

En las tablas IV.a y IV.b, de nueva creación, se debe informar del **porcentaje de participación directa** por participación en el capital o por derechos de voto respectivamente, empresa a empresa para identificar la cadena de control.

### A.1.3 Cambios en la hoja Medioambiental (IM).

Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades, y facilitar al mismo tiempo a las empresas españolas el conocimiento de los estándares en desarrollo, **que para algunas de ellas serán de obligado cumplimiento a partir de 2025** (por la trasposición a la legislación española de la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (referencia DOUE-L-2022-81871)), **se estima pertinente que las empresas españolas, independientemente de su tamaño, puedan con carácter voluntario reportar cinco indicadores clave en materia medioambiental** como son los datos relativos a las emisiones de CO<sub>2</sub> en sus tres alcances, y los consumos de agua y electricidad respectivamente, indicadores totalmente alineados con los requerimientos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su ámbito de aplicación, a las sociedades cotizadas y a los marcos europeos derivados de la información sobre sostenibilidad en los entornos financieros.

Por otra parte, aunque la información sobre sostenibilidad de la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, no va a ser obligatoria para empresas de pequeño tamaño en el corto y medio plazo, la necesidad derivada de otras normas europeas de próxima aprobación, en especial la relativa a la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, por la que determinadas empresas deberán proporcionar información sobre su cadena de valor, hacen aconsejable poder recabar, si bien con carácter voluntario, determinada información de sus clientes y proveedores. Por este motivo la remisión voluntaria de información de indicadores facilitará a las pequeñas empresas su adaptación al futuro marco regulatorio.

### A.2 Cambios en el Modelo Normal.

#### A.2.1 Balance.

Cambio en la denominación del epígrafe A.VII. Deudas comerciales no corrientes por A.VII Deudores comerciales no corrientes.

#### A.2.2 Cambios en la Correspondencia entre los conceptos del balance normal y el Plan General de Contabilidad de 2007.

Se elimina el número (2904) asociado al epígrafe A.I.4 Fondo de comercio.

#### A.2.3 Cambios en la Correspondencia entre los conceptos del estado de ingresos y gastos reconocidos y el Plan General de Contabilidad de 2007.

Se sustituye la referencia a los números 900 y 902 para los epígrafes V y XI respectivamente por los números 960 y 962.

#### A.2.4 Contenido de la memoria normal.

## Mini Boletín FISCAL diario

En la nota «2-Bases» de presentación de las cuentas anuales, se elimina la frase final que hacía referencia, para las cuentas de 2021, a las disposiciones transitorias del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

En la nota «9-Instrumentos financieros-a.2 pasivos financieros», el literal «pasivos financieros coste amortizado o coste» dentro de las categorías, pasa a ser «pasivos financieros a coste amortizado».

En la nota «24-Otra información» el punto 3 se pone en formato cursiva al estar incorporado dentro de un cuadro normalizado.

En el contenido de la memoria normalizada, se realizan los siguientes cambios:

En el modelo M9.17 se eliminan los tachados para el concepto total de líneas de crédito en las columnas de límite concedido y dispuesto.

Cambia el modelo M24-c) Honorarios del auditor, para reflejar mejor lo exigido por el Plan General de Contabilidad. Se separa la parte de auditoría de la de otros servicios y para estos últimos, además de los honorarios por asesoría fiscal se añaden los correspondientes a servicios por exigencia de normativa y por otros servicios. Todo ello en línea con lo marcado en la nota 24 de la memoria.

### A.2. Novedades en la definición de los test de errores.

Se eliminan los test correspondientes a la hoja Covid.

### A.3 Modelo abreviado.

#### A.3.1 Contenido de la memoria abreviada.

En la nota «2-Bases» de presentación de las cuentas anuales, se elimina la frase final que hacía referencia a las disposiciones transitorias para las cuentas de 2021, del citado Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.

#### A.3.2 Novedades en la definición de los test de errores.

Se modifican los test de errores de la hoja de titularidad real en línea con los cambios mencionados anteriormente.

### A.4 Modelo PYME.

#### A.4.1 Cambios en la correspondencia entre los conceptos del balance de Pymes y el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas.

Se elimina el número 15 dentro de las cuentas correspondientes al epígrafe B.VII de patrimonio neto y pasivo.

#### A.4.2 Novedades en la definición de los test de errores.

Se modifican los test de errores de la hoja de titularidad real en línea con los cambios mencionados anteriormente.

Se eliminan los test correspondientes a la hoja Covid.



## MODELO 345. DECLARACIÓN INFORMATIVA PLANES DE PENSIONES. [Orden HFP/528/2023](#), de 22 de mayo, por la que se

modifica la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de "Declaración Informativa. Planes, fondos

de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de "Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción".

**Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2023, **que se presentarán a partir de 2024.**

**BON Núm 112 de 30.05.2023**

NAVARRA. MODELO F-65. [ORDEN FORAL 10/2023](#), de 3 de mayo, del consejero de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo que aprueba el modelo F-65 de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad".

Entre las opciones que se pueden ejercitar por medio de este modelo **están la inclusión y renuncia voluntarias en el Suministro Inmediato de Información del IVA (SII)**. Este sistema permite la llevanza de los Libros registros del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de los servicios electrónicos de la Hacienda Foral de Navarra, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación.

Sin embargo, **se ha comprobado que el ejercicio de estas opciones a través del modelo F-65 no se realiza de forma correcta en la mayoría de los casos** y, además, genera confusión en los sujetos pasivos del impuesto. Por ello, se estima conveniente suprimirlas del modelo y que su ejercicio pase a efectuarse por medio de instancia general presentada en el Registro General Electrónico.

Por otro lado, la Ley Foral 38/2022, de 28 de diciembre, aprobó el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. De conformidad con el artículo 13 de esta ley foral, los contribuyentes están obligados a declarar ante la Administración tributaria el comienzo, modificación o cese de las actividades que determinan la sujeción al impuesto. **Con el fin de**

---

Mini Boletín FISCAL diario

---

**que estas declaraciones se instrumenten a través del modelo F-65, se aprueban las modificaciones necesarias.**

Por último, la Orden Foral 427/2013 preveía la presentación de la declaración mediante la obtención de un fichero a transmitir por vía electrónica, que se debía ajustar a los diseños de registro publicados en el Anexo I de la citada orden foral. Visto que esta forma de presentación no es eficiente ni adecuada al contenido que es objeto de declaración, se decide su supresión, así como la de los diseños de registro.

# Congreso de los Diputados



Congreso de los Diputados

**DISOLUCIÓN DE LAS CORTES GENERALES.** El Pleno de esta semana ha quedado desconvocado ante el anuncio de disolución de las Cortes Generales y la convocatoria de elecciones.

Celebradas las elecciones convocadas para el **23 de julio**, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el **día 17 de agosto de 2023, a las diez horas**

**Fecha:** 29/05/2023

**Fuente:** diversos medios de comunicación

El Pleno del Congreso de los Diputados previsto para los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio ha quedado desconvocado ante el anuncio de disolución de las Cortes Generales por parte del presidente del Gobierno y la convocatoria de elecciones generales para el 23 de julio. En consecuencia, la actividad parlamentaria de la Cámara para esta semana ha sido desconvocada.

Ante la disolución de las cortes **decaen** los siguientes proyectos de Ley que se encontraban en las Cortes generales, entre otros:

PROYECTOS QUE DECAEN

- Proyecto de Ley de **Familias**. (121/000151)  
Aprobava renta de crianza de 100 euros, los beneficios de las familias numerosas se amañaban a otros colectivos como las familias monomarentales o monoparentales; nuevos permisos para conciliación y cuidados; reconocimiento jurídico de los distintos tipos de familia
- Proyecto de Ley del **Cine** y de la Cultura Audiovisual. (121/000137)
- Proyecto de Ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del **Cliente Financiero** para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes. (121/000134)
- Proyecto de Ley por la que se regulan los servicios de **atención a la clientela**
- Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el **desperdicio alimentario**
- ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA de **representación paritaria** de mujeres y hombres en órganos de decisión
- ANTEPROYECTO DE LEY Integral de Impulso de la **Economía Social**, a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno
- ANTEPROYECTO DE LEY por la que se regula el marco de información corporativa sobre **cuestiones medioambientales**, sociales y de gobernanza, a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Compromiso con las asociaciones de lucha contra el cancer a regular el derecho al olvido oncológico.

Regulaba el derecho a no declarar el padecimiento de un cáncer cuando se vaya a contratar un seguro vinculado a un préstamo hipotecario. Se llevaría a cabo mediante la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y de la Ley del Contrato de Seguro



## Mini Boletín FISCAL diario

- Proposición de Ley de medidas contra la deslocalización de actividades económicas estratégicas que hayan recibido ayudas públicas
- Presentada por Podemos que obligaba a las empresas que se deslocalicen a devolver las ayudas y subvenciones.

### Lista de Leyes aprobadas en 2023:

- **Ley 1/2023**, de 20 de febrero, de Cooperación para el **Desarrollo Sostenible** y la Solidaridad Global.
- **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre **infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**.
- **Ley 3/2023**, de 28 de febrero, de **Empleo**.
- **Ley 4/2023**, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las **personas LGTBI**.
- **Ley 5/2023**, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera.
- **Ley 6/2023**, de 17 de marzo, de los **Mercados de Valores** y de los Servicios de Inversión.
- **Ley 7/2023**, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el **bienestar de los animales**
- **Ley 8/2023**, de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el **Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra**.
- **Ley 9/2023**, de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la **Comunidad Autónoma del País Vasco**.
- **Ley 10/2023**, de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026.
- **Ley 11/2023**, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados **productos y servicios**, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de **actuaciones notariales** y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos
- **Ley 12/2023**, de 24 de mayo, por el **derecho a la vivienda**.
- **Ley 13/2023**, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la **cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad**, y otras normas tributarias.

### Leyes Orgánicas

- **Ley Orgánica 1/2023**, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la **interrupción voluntaria del embarazo**.
- **Ley Orgánica 2/2023**, de 22 de marzo, del **Sistema Universitario**.
- **Ley Orgánica 3/2023**, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de **maltrato animal**.
- **Ley Orgánica 4/2023**, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la **libertad sexual**, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Mini Boletín FISCAL diario

Reales Decretos – Leyes

- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas. **CONVALIDADO**
- Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. **CONVALIDADO**
- Real Decreto-ley 3/2023, de 28 de marzo, de prórroga del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo. **CONVALIDADO**
- Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. **NO CONVALIDADO**

De los 4 Reales decretos leyes aprobados en el 2023 el último (el RD Ley 4/2023) aprobado para dar respuesta a la sequía no ha sido convalidado por las Cortes generales.

Recuerda que el Real Decreto Ley 4/2023 que **no está convalidado** regula lo siguiente:

**MEDIDAS FISCALES:**

**IBI: (art. 12)**

Se incorpora una exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a favor de los bienes inmuebles que sean propiedad de los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, y que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones.

**IS: (art. 13)**

A través de la modificación de la disposición adicional tercera (Subvenciones de la política agraria y pesquera comunitaria y ayudas públicas) de la LIS, se procede a incluir entre las rentas positivas que no se integran en la base imponible del Impuesto, aquellas que deriven de la percepción de ayudas de la Política Agraria Comunitaria, en particular, de las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (ecorregímenes)..

**ITPyAJD: (DA 6ª)**

Por otro lado, como medida inaplazable para impulsar el crédito en el ámbito de actividad primaria, se adopta una medida necesaria para asegurar un tratamiento equiparable entre la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E., elemento tractor esencial para dinamizar el flujo de crédito en el mundo agrario, y las sociedades de garantía recíproca previstos en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, **eximiendo, en particular del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados el contrato de aval suscrito con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E.**, teniendo en cuenta que en las operaciones en que participa hay un coste duplicado por aplicarse dicho tributo en los dos contratos que se suscriben, el de préstamo y el de aval, que suponen un desincentivo para

## Mini Boletín FISCAL diario

la constitución de dichas operaciones, esenciales en momentos de tensiones de tesorería como los actuales.

### Otras Exenciones: (art. 21)

Exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua recogidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones por efecto de la sequía.

### OTRAS MEDIDAS:

#### Protección a las personas trabajadoras: (DF 1ª)

Cabe tener en cuenta que el entorno laboral es un ámbito de especial vulnerabilidad y resulta urgente actuar garantizando una normativa preventiva eficaz. **Al respecto, esta norma establece la obligación concreta de prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos.**

Así, se deberán tomar medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, **incluyendo las temperaturas extremas.** Estas medidas se sustentarán en una evaluación de riesgos laborales que tendrán en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras.

**Las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurran fenómenos meteorológicos adversos que así lo requieran, sin perjuicio de la adopción de las medidas de protección individual que sean procedentes.**

En el supuesto en que se emita por las agencias de meteorología un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo que determine que las medidas preventivas anteriores no garantizan la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

#### Rebaja de los billetes de autobús y tren de los jóvenes: (art. 30 a 34)

Igualmente, se regulan los descuentos de billetes en hasta un 90% para facilitar a los jóvenes de entre 18 y 30 años, ambos inclusive, viajar en transporte público este verano, tanto por España como por Europa.

##### De esta forma, los descuentos a aplicar son:

- Para servicios de media distancia convencional y en red de ancho métrico: descuento del 90% del precio de billetes sencillos y de ida y vuelta.
- Para servicios Avant: descuento del 50% en billetes sencillos y billetes de ida y vuelta.
- Para servicios comerciales o alta velocidad de los operadores ferroviarios que prestan este tipo de servicio: descuento del 50% del precio del billete, con un máximo de 30 euros por billete.
- Para servicios de autobús regular de competencia estatal: descuento del 90% del precio del billete sencillo y el de ida y vuelta.
- Descuento del 50% del Pase Interrail, cuando el mismo se comercialice a través de Renfe.

#### Un transporte accesible para los jóvenes: (art. 30 a 34)

En la actual situación derivada de la invasión de Ucrania por Rusia, marcada por las tensiones inflacionistas que afectan, entre otros, al sector del transporte de viajeros, es necesario adoptar una política pública que facilite a los jóvenes el uso

---

Mini Boletín FISCAL diario

---

del transporte público en sus desplazamientos, tanto por España como por Europa, durante la época estival de 2023.